

**Edificio Ayuntamiento.**

Horario: De 9 a 13,30 de todos los días laborables.  
De 9 a 13,30 de todos los días laborables.  
Logroño, 23 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

*Plazos de ingreso de la licencia fiscal de actividades profesionales y de artistas, año 1991* III.C.1471

La cobranza de este impuesto se realizará en los siguientes periodos: Recaudación voluntaria: Del 1 de Octubre al 29 de Noviembre de 1991. Recaudación ejecutiva con recargo del 20%: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes. Oficina cobratoria: Sección de recaudación. Avda. de la Paz, nº 11, Edificio Ayuntamiento.  
Horario: De 9 a 13,30 de todos los días laborables.  
De 9 a 13,30 de todos los días laborables.  
Logroño, 23 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

*Plazos de ingreso de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, año 1991* III.C.1472

La cobranza de este impuesto se realizará en los siguientes periodos: Recaudación voluntaria: Del 1 de Octubre al 29 de Noviembre de 1991. Recaudación ejecutiva con recargo del 20%: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes. Oficina cobratoria: Sección de recaudación. Avda. de la Paz, nº 11, Edificio Ayuntamiento.  
Horario: De 9 a 13,30 de todos los días laborables.  
De 9 a 13,30 de todos los días laborables.  
Logroño, 23 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

*Plazos de ingreso del impuesto sobre la radicación, año 1991* III.C.1473

La cobranza de este impuesto se realizará en los siguientes periodos: Recaudación voluntaria: Del 1 de Octubre al 29 de Noviembre de 1991. Recaudación ejecutiva con recargo del 20%: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes. Oficina cobratoria: Sección de recaudación. Avda. de la Paz, nº 11, Edificio Ayuntamiento.  
Horario: De 9 a 13,30 de todos los días laborables.  
De 9 a 13,30 de todos los días laborables.  
Logroño, 23 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Aprobación de varios padrones municipales* III.C.1455

Aprobados por la Comisión de Gobierno, en fecha 25 de septiembre de 1991, los Padrones Municipales del Impuesto de Bienes Muebles (Naturaleza Rústica y Urbana), Industrial-Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industrial-Licencia Fiscal de Profesionales correspondientes al presente ejercicio de 1991, así como las Tasas y Precios Públicos de Aguas Potables, Recogida de Basuras y Alcantarillado pertenecientes al segundo semestre del citado ejercicio y las Tasas anuales de Entradas Particulares, se exponen al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones. Najera, 26 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

*Periodo de cobranza de varios impuestos, tasas y precios públicos* III.C.1456

Don José Domingo Minguez Arenzana, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Najera,

Hace saber: Que por el presente Edicto se comunica la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes a los conceptos de Impuesto de Bienes Inmuebles (Naturaleza Rústica y Urbana), Industrial-Licencia Fiscal de Actividades Comerciales, Industrial-Licencia Fiscal de Profesionales, todos ellos correspondientes al presente ejercicio de 1991 y los que pertenecen al segundo semestre del citado ejercicio de las Tasas y Precios Públicos de aguas potables, recogida de basuras y alcantarillado, así como las Tasas Anuales de Entradas Particulares, y que la misma tendrá lugar en este Municipio desde el día 15 de Octubre al día 15 de diciembre, en la Oficina Recaudatoria de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina de las 8 a las 14,30.

Asímismo hago saber:

Que los contribuyentes que no hayan abonado sus recibos dentro del plazo señalado anteriormente, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento (20%), sin más notificación ni requerimiento.

Se recuerda a todos los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de las modalidades de pago y abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se comunica por medio del presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del citado Reglamento General de Recaudación. Najera, 26 de septiembre de 1991.— José Domingo Minguez.

**AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1991* III.C.1474

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Murillo de Río Leza, a 30 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

*Aprobación provisional de la derogación, modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales y Delegaciones* III.C.1421

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“III.— Aprobación provisional de la derogación, modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales y Delegaciones.

Dada lectura a la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Visto el informe del Secretario-Interventor.

En virtud de lo cual y previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete Concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

1.— Derogar la Ordenanza Fiscal nº 16, relativa al precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, por razón de su desfase con las nuevas figuras tributarias y suponer una gran dificultad técnica su legal aplicación.

2.— Modificar las siguientes ordenanzas fiscales conforme la propuesta de la Comisión Informativa de referencia:

a) La número 4 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

b) La número 10 de Tasa por servicios de Alcantarillado.

c) La número 11 de tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

d) La número 19 de precio público por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.

3.— Aprobación provisional de imposición y ordenación de los siguientes tributos:

a) Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Tasa por prestación de servicios de recogida de vehículos en la vía pública, depósito e inmovilizado.

4.— Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la disposición transitoria undécima de la Ley 39/99, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por esta de las competencias que en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye el apartado 2º del art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre a los Ayuntamientos.

5.— Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1, del Real Decreto 375/1991, de 22 de marzo, que desarrolla en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, la disposición transitoria undécima de la Ley 39/99, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Administración Tributaria del Estado el ejercicio por ésta de las competencias que en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas atribuye el apartado 2º del art. 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no alcanzando a la función recaudatoria.

6.— Aprobar provisionalmente la derogación y modificación de las ordenanzas fiscales de referencia, así como las encomiendas o delegaciones a que se refieren los apartados 4 y 5.

7.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con los expedientes